Color of the state of the state

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse

e 1 los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.) Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ne el artículo 53 del vigente Reglamento de mine-

ría, notifiquese al D. Perfecto Bartolomé Castro ha-

berse demarcado ocho pertenencias para la mina

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de neseta por code linea de interés particular

pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

-02000

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

de hierro «Margarita», así como también que en término de diez días ha de presentar en este Gobierno de provincia el papel de reintegro de las pertenencias demarcadas y el correspondiente título de propiedad. Y no residiendo en esta capital el interesado y carecer de persona que le represente en logal for

carecer de persona que le represente en legal forma, se le notifica por medio de este Boletin Ofi-CIAL, según determina el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, bien entendido que esta notificación causará iguales efectos que si se le hiciere en persona.

Zamora 3 de Abril de 1908.

vincia.

José Varela.

Don José Varela, Gobernador civil de esta pro-

Hago saber: Que en el expediente de registro número 627 para la mina de hierro denominada «Olvido 2.4», del término de Muelas de los Caballeros, se ha dictado con fecha 31 de Marzo próximo pasado la siguiente

Providencia: Resultando del acta que con fecha 9 del actual levantó sobre el terreno el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero de Salamanca, que el registrador no designó de una manera cierta y precisa el terreno cuya cesión se solicita, y que en su vista el Ingeniero encargado de la práctica de dichas diligencias suspendió la demarcación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de minería.

Visto el artículo 38 del citado Reglamento, he tenido por conveniente conceder el plazo de quince días á D. Melquiades González, vecino de Pola de Lena (Oviedo) registrador de la mina á que se refiere este expediente, bien entendido que si dejare transcurrir dicho término sin solicitar dicha demarcación, se decretará la cancelación del expediente y se declarará franco y registrable el terreno solicitado para dicha mina.

Y no residiendo en esta capital el interesado y carecer de persona que le represente en legal forma, se le notifica por medio de este Boletin Oficial, según determina el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905; bien entendido que esta notificación causará iguales efectos que si se le hiciere en persona.

Zamora 3 de Abril de 1908.

El Gobernador, José Varela.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS

Subasta pública del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro durante el año 1908.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 de Marzo anterior, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca por tercera vez á pública subasta, por haber resultado desiertas las dos primeras, el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro.

La subasta se ajustará en un todo á la referida instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente, bastanteado por el Letrado de la Excma. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 14 del actual á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaría provincial la cantidad de doscientas pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósitos y cédulas personales y sancionado definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 2 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

MINAS

Don José Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de registro número 626 para la mina denominada «Olvido 1.º», registrada por D. Melquiades González, vecino de Pola de Lena, se ha dictado con fecha 31 de Marzo próximo pasado la siguiente

Providencia: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 53 del vigente Reglamento de minería, notifiquese al D. Melquiades González haberse demarcado catorce pertenencias para la mina de hierro «Olvido 1.ª», así como también que en término de diez días ha de presentar en este Gobierno de provincia el papel de reintegro de las pertenencias demarcadas y el correspondiente al título de propiedad.

Y no residiendo en esta capital el interesado y carecer de persona que le represente en legal forma, se le notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL, según determina el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, bien entendido que esta notificación causará iguales efectos que si se le hiciere en persona.

Zamora 3 de Abril de 1908.

El Gobernador,

José Varela.

Don José Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Presuption of the property of

Hago saber: Que en el expediente de registro número 628 para la mina denominada «Margarita». registrada por D. Perfecto Bartolomé, vecino de Fermoselle, se ha dictado con fecha 31 de Marzo próximo pasado la siguiente

Providencia: En cumplimiento de lo que dispo-

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de...., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el Boletim Oficial de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilógramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta pública del suministro de 400 kilogramos de tocino salado con destino al Hospital provincial de Toro.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 de Marzo anterior, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de cuatrocientos kilogramos de tocino salado, con destino al Hospital provincial de Toro.

La subasta se ajustará en un todo á la referida instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas cincuenta céntimos el kilo-

gramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteado por el Letrado de la Excma. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el dia 15 del actual á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el articulo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de nna peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaría provincial ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, la cantidad de doscientas pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos decumentos de depósito y cédulas personales y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 2 de Abril de 1908.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número...., del dia...., para la subasta del suministro de tocino salado con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Jefatura de Obras públicas

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en su orden fecha 28 de Marzo último, esta Jefatura abre un concurso para el arrendamiento de un local donde instalar sus oficinas. El mencionado concurso durará quince días incluyendo los festivos, los cuales empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia, en cuyo plazo los propietarios de fincas urbanas en esta localidad podrán presentar en esta Jefatura en las horas hábiles de oficina las proposiciones que tengan por conveniente hacer en pliegos de papel de la clase undécima, ateniéndose á las condicionss siguientes:

1.4 El edificio ofrecerá todas las garantías necesarias de seguridad y su aspecto exterior é interior estará en relación con su destino, á cuyo efecto á las proposiciones deberá unirse un ligero croquis de la distribución del mismo.

2.ª El contrato se hará por cuatro años, debiendo las partes avisarse con seis meses de anticipación en el caso de que les conviniera prorrogarle

ó darle por terminado.

3.2 El precio máximo del arrendamiento será 1.250 pesetas anuales satisfecho por trimestres vencidos en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento, y como consecuencia de ello las cantidades á percibir estarán sujetas á los descuentos que para todos los pagos del Estado rijan en los presupuestos generales del año respectivo.

Zamora 3 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfredo López Caamaño. R—837

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Anuncio.

A fin de que la Comisión de Evaluación de esta capital pueda proceder en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de la contribución territorial, tanto por rústica y pecuaria como por urbana para el año de 1909, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar relaciones acompañadas de los títulos justificativos en esta Administración en los días que restan del presente mes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no tendrán efecto alguno para el año antes indicado.

Zamora 2 de Abril de 1908.—C. Barrio.

R-823

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

Anuncio.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de justicia municipal.

En el partido de Alcanices.

Fiscal municipal de Manzanal del Barco, don Felipe Mezquita Contra.

Fiscal suplente del mismo, D. José Carrillo Gómez.

Gomez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.º del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 28 de Marzo de 1908.—P. A. de la

Valladolid 28 de Marzo de 1908.—P. A. de la S. de G., El; Secretario de Gobierno accidental, Aureo Alonso.

R—821

Ayuntamientos.

MANGANESES DE LA POLVOROSA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos del año actual y revisiones, Gorgonio Robles Irene, hijo de Elias y de Elvira, número 1, Manuel Villar Prada, hijo de José y de María, numero 6, Luis de Vega Ruiz, hijo de Luis y Teófila, número 7, Ignacio González Miñambres, hijo de José y de Juana, número 8, Diego Julio Lozano Manrique, hijo de Domingo y Delfina, número 9, Anastasio García Martínez, hijo de Luis y de Casilda, número 10, Vicente Veledo Cid, hijo de Antonio y María, número 11 y Leonardo Fidalgo Colinas, número 13, todos del actual reemplazo; como así bien Antonio García Pérez, hijo de Juan y Aquilina, número 5 del reemplazo de 1907, todos naturales de este pueblo, manifestando sus padres que ignoran su paradero, annque sí están en el Extranjero, se les cita y emplaza para que concurran ante el Ayuntamiento en todo lo que resta de mes, para ser clasificados; pues en otra forma se les declarará prófugos.

Manganeses de la Polvorosa 21 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Santos Martínez. R—756

VILLAVEZA DE VALVERDE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas los mozos Francisco Galende Rodríguez, número 1 del sorteo é hijo de Vale. rio y Marcela, Francisco Villar González, número 2 del sorteo é hijo de Santiago y Victoria y Wenceslao Marrón Galende, é hijo de Felipe y Dominga, número 3 del sorteo, á pesar de estar citados sus padres y tios de algunos, y según éstos manifiestan los números 1 y 2 se hallan en Buenos Aires y el tercero en los Estados del Brasil, y en el acto de la clasificación y declaración de soldados manifestaron sus padres se le concediera una prórroga que según comprobantes, sus hijos estaban á dar cumplimiento al artículo 95 de la vigente Lev de quintas; y el Ayuntamiento le concedió hasta el día de hoy, y como no se ha recibido lo que ante dicho artículo alude, el Ayuntamiento acordó, en conformidad á lo que dispone el artículo 105 de dicha Ley, instruir el correspondiente expediente de prófugos.

Villaveza de Valverde 22 de Marzo de 1908.— El Alcalde, Esteban Sandín. R—772

BELVER DE LOS MONTES

Don Rafael González de Castro Alvarez, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Belver de los Montes, por incompatibilidad del propietario en estas actuaciones.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Francisco Plácido Martínez Ortíz, hijo de Salvador y de Josefa, número 6 del sorteo del reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ante este Ayuntamiento tuvo lugar el día 1.º del corriente mes, á pesar de haber sido citado al efecto en forma legal, se ha instruído el oportuno expediente, conforme á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por su resultado esta Corporación le ha declarado prófugo, condenándo le á la vez al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital de provincia, según determina el artículo 111 de la Ley citada.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Las señas del expresado mozo son las siguientes: Estatura, un metro y 600 milímetros, poco más ó menos; pelo castaño; ojos idem; color bueno; delgado y según rumores debe hallarse en la República Argentina.

Belver de los Montes 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Rafael González.

R-763

MADERAL (EL)

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinadas libremeute por estos vecinos, y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas; pasado dicho plazo, no habrá lugar á ellas.

Maderal 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Matías.

R—783

VILLALOBOS

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir con su producto el déficit de 4.725 pesetas con 62 céntimos que resultan en el Presupuesto municipal ordinario del corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalobos 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Antero Rodríguez. R—804

FERRERAS DE ABAJO

Don Anselmo López Crespo, Alcalde Constitu-

cional de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones celebradas para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que al final se expresan, no obstante hallarse citados en forma legal, se han instruído, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos, contra los mismos, los oportunos expedientes y por sus resultados han sido declarados prófugos, con la correspondiente condena de gastos y costas que origine su busca, captura y conducción á la capital.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Exema. Comisión Mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el

rigor de la Ley.

y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de esta Alcaldía.

Mozos à que se refiere este anuncio.

Juan Mateo Lanseros, hijo de Lázaro y María, natural de Ferreras de abajo; Pedro Boya Romero, hijo de Melchor y María, natural de idem.

Ferreras de abajo 22 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Anselmo López. R—767

VILLABUENA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, ante este Ayuntamiento el mozo Maximiano Ovidio Gómez Martín, número 12 del sorteo del año actual, y habiendo manifestado su padre que sabía se encontraba en la República Argentina, según cartas recibidas, se ha instruído el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento; y habiéndole declarado esta Corporación prófugo y condenándole á los gastos que acasionen su captura y conducción, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta; apercibido de ser tratado en caso

contrario con arreglo á la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión citada, en caso de encontrarse en España.

Villabuena 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Polo. R—781

VILLANUEVA DEL CAMPO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo el mozo Gabriel Burón Serrano, número 2 del sorteo del año actual, hijo de Benito y Federica, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma su padre, manifestando éste que se halla en el extranjero (Buenos Aires), al efecto, y no habiendo remitido las certificaciones de reconocimiento y talla del Consulado, como disponen los casos 2.º y 3.º del artículo 95 de la ley de Reclutamiento, se le instruye el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la citada ley, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de mi deber, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Zamora.

Villanueva del Campo 30 de Marzo de 1908.— El Alcalde, Hilario Escarda. R—708

GEMA

Don Pedro Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Gema.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han instruído expediente para percibir de la Caja general de Depósitos los intereses de un resguardo de la tercera parte del 80 por 100, importante dicho resguardo á 3.898 pesetas y 97 céntimos para con ellos atender á las obras de las fuentes públicas de esta población; lo cual se hace saber á fin de que los vecinos interpongan aquellas reclamaciones que sean conducentes en término de quince días.

Gema 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Delgado. R—810

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo el mozo Gonzalo Pedro Jambrina Fuentes, número 9 del sorteo verificado en el año actual, el que es natural de esta villa, hijo legítimo de Isidro y Josefa, le cito y requiero para que en término de ocho días comparezca ante mi autoridad á contestar á los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que se le ha instruído; advirtiendo que si no lo verifica le parará el perjuicio que las leyes determinan.

Gema 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Delgado. R—811

CARBELLINO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual los mozos Pedro Guerra García, hijo de Eduardo y de Ruperta, número 1 del sorteo; José Manso Santiago, de Pedro y Sinforosa, número 2; Angel de la Iglesia Arenales, de Santos y Leandra, número 4; Serafín Burrieza Piorno, de Enrique y Basilisa, número 5; Eulalio Burrieza Guerra, de Francisco y Juliana, número 7; Atilano Moralejo Fariza, de Francisco y Petra, número 8; Vidal García Morán, de Hilario y Cecilia, número 10, y Víctor Calles Pordomingo, de Francisco y Tomasa, número 12, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión Mixta; apercibidos de ser tratados en caso

contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de supradichos prófugos, ó su presentación á disposición de referida Comisión mixta.

Carbellino 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—778

SANTA CROYA DE TERA

Don Cayetano García, Alcalde Constitucional de Santa Croya de Tera.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Gregorio Villarejo García, hijo de Pablo y Catalina, número 3 del alistamiento del reemplazo actual, á la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á lo que dispone la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á to-

das las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Señas de dicho mozo: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz algo chata, boca regular, barba

lampiña, color bueno.

Santa Croya de Tera 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Cayetano García. R—890

MUELAS DEL PAN

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticinco familias pobres y los reconocimientos de quintas y cualquiera otro que el Ayuntamlento le designe, dentro de sus facultades, se anuncia al público por término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los Sres. Médicos que deseen adquirir dicha plaza en propiedad, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, transcurrido que sea indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Será requisito indipensable que los señores Médicos acompañen á dicha solicitud copias de sus títulos y certificación en la cual hagan constar haber desempeñado y ejercido su profesión por espacio de dos años en uno ó varios pueblos de la pro-

vincia ó fuera de ella.

Muelas del Pan 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Domingo Martín. R—796

VALCABADO

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados verificada el día 1.º del actual ante el Ayuntamiento de Valcabado el mozo Fernando Argüello Gato, número 1 del sorteo, á pesar de estar citado en forma legal en la persona de su padre, que manifiesta que su hijo hacía tres años que había marchado de casa, que hacía cuatro meses que no sabía de él, y que en la última carta decía se hallaba en la capital de la Habana, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 95 y 102 de la ley, y á petición del interesado acordó concederle de plazo veinte días para su presentación en la misma, á fin de ser tallado y reconocido, ó en su defecto, que mande la certificación prevenida en el art. 95, cuyo acto tendrá lugar el día 22, al cual asistió D. Francisco Argüello Alonso, manifestando que no había podido adquirir noticia alguna de su hijo.

En vista del resultado, el Ayuntamiento acordó la instrucción del oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las dis-

posiciones legales.

Y con el fin de que tenga la mayor publicidad, expido el presente que firmo y sello en Valcabado á 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Raimundo Martín.

R—789

VILLALOBOS

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones el mozo Esteban García Calderón, del reemplazo de 1907, hijo de Santiago y Blasa, y que obtuvo en el sorteo el número 15, habiendo sido excluído temporalmente del servicio militar como corto de talla, y habiendo acordado el Ayuntamiento instruírle el oportuno expediente de prófugo que previene el art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, que se ha ofrecido á la madre de dicho mozo la cual manifiesta ignora hoy su paradero, pero que cree debe hallarse en Buenos Aires; se le cita por medio del presente para que dentro del plazo que la ley determina comparezca en esta Casa Consistorial, para ser nuevamente revisada dicha excepción, ó en otro caso, se fallará el expediente con arreglo á lo que aquella determina.

Villalobos 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Arturo Rodríguez. R—804

ARRABALDE

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de corsumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, pudiendo durante el expresado tiempo ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Arrabalde 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Lúcas Tejedor. R—777

Para su provisión interina se anuncian las escuelas siguientes: Villabrázaro y Cerecinos del Carrizal, elementales de niños; Villardeciervos, elemental de niñas y Pobladura de Aliste, San Juanico el Nuevo y Quintanilla de Urz de asistencia mixta.

Los aspirantes presentarán en esta Junta provincial, y en término de cinco días, sus instancias con los documentos necesarios para poder aspirar á ellas.

Zamora 1.º de Abril de 1908.—El Secretario, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

En la causa criminal que pende en este Juzgado por desaparición de León Ramos Ruiz, vecino de Manganeses de la Lampreana, de cincuenta y un años de edad, estatura regular, sin pelo de barba, viste traje de paño negro en buen uso, sin que tenga ninguna otra seña especial; se ha acordado llamar por el presente edicto al expresado desaparecido León Ramos Ruiz y cuantas personas puedan dar razón de su paradero, para que en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala de la Audiencia de este referido Juzgado, á prestar declaración en indicada causa.

Dado en Benavente á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—Euquerio Lueña.—P. S. M., Deogracias Crespo. R—812

Cédula de emplazamiento.

nocionati di ottalen dallo en el

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario que se sigue contra Manuel Sánchez Iglesias, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, vecino de Calzada del Valle y en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto; yo el Oficial de Escribanía, encargado de la del Sr. Lamadrid como sustituto de éste, emplazo por medio de la presente cédula á dicho procesado Manuel Sánchez Iglesias, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en dicha causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benvaente veintisiete de Marzo de mil novecientos ocho.—El Oficial de Escribanía, P. I., Juvenal G. Fernández. R—784

otusiõeges sautuogo la chilanteni masimatuun 19. Se sautusiugis valit un **TORO**nvang sautustina sh

abatagus sancinga e sa se en esconoceanaldes.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Zamora al penado Rufino Camarón Lorenzo, vecino de Tagarabuena, en sentencia dictada en causa que se le instruyó en este Juzgado por el delito de lesiones, he acordado en providencia de esta fecha, sacar á pública y primera subasta,

que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, por el precio de su tasación, y bajo las condiciones que después se expresarán, la finca embargada á dicho penado siguiente:

Una casa en el casco de Tagarabuena y calle del Sol, número treinta y seis, compuesta de un pajar, corral con pozo, cuadra y habitaciones bajas asobradadas: linda á la derecha entrando con pajar de Santos González, á la izquierda con casa de Francisco Alonso, por la espalda otra de Guillermo Betegón y por delante la calle referida; tasada pericialmente en la cantidad de trescientas pesetas.

Condiciones.

1.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación dada á la finca.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor dado á la finca, la que se subasta sin suplir previamente la falta de títulos, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos

Dado en Toro á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Juan Plá.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez. R—802

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, referente al sumario que se instruyó en este Juzgado por hurto, contra José García Sánchez, vecino de Sanzoles, ha acordado la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, citándose por medio de la misma al José García Sánchez é Isidro de Luelmo Peña, de la misma vecindad, los cuales se hallan el primero en Buenos Aires desde el mes de Octubre último y el segundo en la Isla de Cuba desde hace más de un mes, para que comparezcan ante expresada Audiencia provincial el día nueve del próximo mes de Abril á las once, á fin de asistir en concepto de procesado y testigo, respectivamente, al juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación á aquellos, expido la presente cédula que firmo en Toro á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario habilitado, Manuel Gómez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Juan Plá.

R—804

VILLALPANDO

Don Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día primero de Mayo próximo á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, para pago de las costas impuestas á Pedro del Estal Merino, en causa que se le siguió por hurto, la finca siguiente.

Una casa de planta baja, construída de tierra y adobes, sita en el casco del pueblo de Granja de Moreruela, calle de la Sierra, compuesta de corral, establo, cocina y alcoba, mide cuatrocientos pies cúbicos y linda derecha entrando, con otra de Modesta del Estal, izquierda otra de D. Valentín Fernández, y espalda con otra de Marcelo del Barrio, tasada por el perito Fernando de Rábano Alonso en ciento cincuenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previa exhibición de la cédula personal, consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existe título de propiedad ni consta tenga otro gravamen que el de hallarse afecta como todo el término de Granja de Moreruela en que radica á un foro, consistente en seiscientas cuarenta fanegas de pan terciado, un ducado, una gallina y un carro de paja anual, que se paga á D. José Rodríguez y Rodríguez, vecino de Benavente.

Será de cuenta del rematante el proveerse de título y en ningún tiempo tendrá derecho á reclamar del Juzgado más que testimonio de la adjudicación para hacerse con el título, el que también será de su cuenta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Villalpando á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel Otaño.—P. S. M., José López.

R—786

Juzgados municipales.

Shirter all submitteers of the second

SAN VITERO

Don Domingo Devesa Vicente, Juez municipal de San Vitero.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos en que justifiquen su aptitud legal para el desempeño de dicho cargo.

Se anuncia igualmente y por el mismo plazo la vacante de Alguacil, para cuyo cargo bastará que los aspirantes acrediten saber leer y escribir y acompañen á sus solicitudes certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde, partida de nacimiento por el encargado del Registro civil ó en su defecto por el cura parróco del pueblo, y certificación expedida por quien corresponda, en la que se haga constar no haber sido procesado ni sufrido pena por delito alguno.

Y á los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas, en los sitios de costumbre.

San Vitero 28 de Marzo de 1908.—El Juez, Domingo Devesa.—P. S. M.—El Secretario, Manuel Pérez.

R—806

VIÑAS

Don Mariano Domínguez Fernández, Juez municipal del distrito de Viñas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Primitivo Junquera Pérez, vecino de Alcañices, de la suma de trescientas cincuenta y dos pesetas, costas y gastos que le adeuda Hilario Fidalgo Fernández, vecino de este pueblo, se sacan á pública subasta una finca urbana sita en el casco de este pueblo y calle de la Fuente y otras cinco rústicas radicantes en término de este referido pueblo, tasadas en la suma de quinientas pesetas; cuya subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, Audiencia del Juzgado, el día veintitres del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin consignar previamente el diez por ciento de dicho valor; y por último que se carece de título de propiedad, y su provisión será á instancia y por cuenta del rematante.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas pudieran interesarse en esta subasta.

Dado en Viñas á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Mariano Domínguez.—Por su mandado, El Secretario suplente, Manuel Escudero. R—797

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Algodre, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, las fincas que poseen, tanto en propiedad como en colonía, sitas en dicho pueblo.

Algodre 4 de Abril de 1908.—Tomás Salvador, Amador Calvo, Pablo Alonso y Pedro Gómez.